

GOODRICH, RIQUELME Y ASOCIADOS



<http://www.goodrichriquelme.com>

PASEO DE LA REFORMA 265
COL. Y DEL. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F. MEXICO
APARTADO POSTAL 93 BIS
06000 MEXICO, D.F.
TELS. (52-55) 5533-00-40
(52-55) 5525-47-93
FAX: (52-55) 5525-12-27
E-mail: mailcentral@goodrichriquelme.com

13, AV. DE L'OPERA
PARIS 75001 FRANCE
TEL: (33-1) 42-60-27-00
FAX: (33-1) 42-60-27-13
E-mail: graparis@goodrichriquelme.com

ALGUNOS ASPECTOS SOBRE EL DERECHO MIGRATORIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO

Lic. Edgar Mayorga Campeán

Socio del Área de Migración de Goodrich Riquelme y Asociados

En virtud de los múltiples tratados que México ha suscrito con diversos países, se ha incrementado el flujo migratorio de extranjeros que hacen negocios en México, así como de nacionales que realizan negocios en diferentes países del mundo.

Por lo anterior, resulta importante definir el fenómeno migratorio, el cual implica no sólo el tránsito internacional de los habitantes de un Estado (nacionales o extranjeros), así como el régimen de las condiciones y modalidades del ingreso y estancia del extranjero en un territorio nacional determinado y de los diversos movimientos trans-fronterizos que realizan tanto nacionales como extranjeros.

En este artículo nos enfocaremos al fenómeno migratorio de ingreso a México por los diversos puntos de entrada al país (fronteras y los aeropuertos y puertos internacionales), de los extranjeros que pretenden realizar negocios, conocer diversas alternativas de inversión, llevar a cabo transferencia de tecnología y realizar diversas actividades que contribuyen al desarrollo económico de nuestro país.

De acuerdo a lo que establece la ley de materia (Ley General de Población), los extranjeros sólo pueden desarrollar las actividades que se encuentran expresamente autorizadas en sus documentos migratorios. La realización de otro tipo de actos requiere autorización previa del Instituto Nacional de Migración.

Es importante tomar en cuenta que los extranjeros deben cerciorarse de que la condición y característica migratoria de ingreso les permita realizar la actividad deseada en México. La calidad y característica migratoria bajo la cual los extranjeros pueden llevar a cabo actividades de negocios es la de No Inmigrantes Visitantes, la cual se documenta bajo una FM3.

Como No Inmigrante Visitante, el extranjero puede dedicarse alguna actividad tanto lucrativa, como no lucrativa, en los siguientes casos:

BOMCHIL, CASTRO, GOODRICH, CLARO, AROSEMENA Y ASOCIADOS
ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS,
NICARAGUA, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PUERTO RICO, REPUBLICA DOMINICANA, URUGUAY, VENEZUELA

GOODRICH, RIQUELME Y ASOCIADOS

- Cuando durante su permanencia en México, el no inmigrante viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior;
- Cuando su internación tenga como propósito conocer diversas alternativas de inversión o incluso realizar las mismas;
- Cuando se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares o de observación de derechos humanos, incluyendo la de procesos electorales;
- Cuando pretenda ocupar cargos de confianza en empresas mexicanas o asistir a sesiones o asambleas de consejo de administración de empresas mexicanas.
- Cuando el extranjero es empleado de alguna empresa extranjera y actúa como representante de la misma, para brindar asesoría, dar apoyo técnico a la filial mexicana o a diversos clientes en México.

Bajo dicha calidad y característica migratoria los extranjeros pueden permanecer en el país un año, pudiendo obtenerse cuatro prórrogas anuales, por igual temporalidad cada una, permitiendo las entradas y salidas múltiples.

La obtención de la FM3 se tramita en México, existiendo dos alternativas para recibir la misma: ya sea después de la internación al país, por parte del extranjero, o antes de este hecho, para lo cual podrá el extranjero recibir su FM3 en el Consulado de México de su país de origen..

En este último supuesto, cabe destacar que existen nacionalidades restringidas, que requieren autorización previa los extranjeros para poder ingresar a México, por lo que en este tipo de asuntos migratorios se requiere obtener un permiso de internación para que el extranjero reciba su FM3 en el Consulado de México de su país de origen.

De acuerdo a los tratados de libre comercio con Estados Unidos de América y Canadá y la Unión Europea, se implementó la forma migratoria temporal de hombre de negocios (FMN-FMVC). Dicha forma migratoria permite a los extranjeros ingresar al país por un periodo máximo de 30 días, bajo la calidad y característica migratoria de No Inmigrante Visitante sin actividades lucrativas, es decir, que su fuente de ingresos continúe proviniendo del extranjero.

Es importante para las empresas mexicanas cerciorarse de que sus socios de negocios, y empleados de empresas extranjeras prestando servicios en sus instalaciones, entre otros, cuenten con la documentación necesaria que acredite su legal estancia en el país, así como las actividades que realicen en México, para evitar faltas administrativas a dichas empresas que se traducen en multas, ya que ninguna empresa mexicana podrá contratar a empleados extranjeros si no cuentan con autorización previa de la autoridad migratoria mexicana